SGYG-CER No. 159 de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que, de conformidad con la información que se encuentran en la plataforma SECOP II a la fecha:

La persona jurídica **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, identificada con el **NIT 890.700.666-8**, prestó sus servicios al **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, por medio del siguiente contrato:

Contrato No.	Contrato interadministrativo No 105 del 10 de mayo del 2023, en la modalidad contratación directa.		
Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. HONDA, PARA EJECUTAR PIC 2023, ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		
Valor del contrato	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE. ($ 175.938.483,60).		
Plazo de Ejecución:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.		
Fecha de Inicio:	07 de junio de 2023.	**Fecha de terminación:**	03 de noviembre de 2023.
OBSERVACIONES			

Dada en Honda Tolima, a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ANDRÉS BUSTOS GUTIÉRREZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró Jossy Sthepano Mahecha David / Secretario Gestión Humana/ SGYG
Reviso: Ricardo Andrés Bustos Gutiérrez / secretario general y de gobierno / SGYG
Reviso: Ricardo Andrés Bustos Gutiérrez / secretario general y de gobierno / SGYG

Contrato Interadministrativo No.	**134**	**Fecha:**	25 JUN 2025
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**		
Nit:	**800.100.058-8**		
Razón Social	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**		
NIT	**890700666-8**		
Representante Legal	**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**		
Identificación:	**30.328.159 DE MANIZALES**		
Dirección:	**AVENIDA CENTENARIO CALLE 9 A HONDA TOLIMA**		
Teléfono:	**6082513100**		
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co		
Obligaciones Tributarias	**INGRESOS Y PATRIMONIO** **RETENCION EN LA FUENTE** **INFORMANTE DE EXOGENA** **OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD** **FACTURADOR ELECTRONICO**		
Fecha generación del RUT	**30 DE ABRIL DEL 2025**		
Número del Proceso:	**N/A**		

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **CARMEN PATRICIA HENAO MAX** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, en calidad de gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E** identificado con NIT. 890700666-8, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE HONDA, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC 2025", ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y LA POLÍTICA PAIS EN EL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINSALUD
2) Plazo:	El plazo del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) días calendario, que serán contados a partir desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato requiere el registro presupuestal.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Honda – Tolima.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentar los informes sobre las actividades y/o acciones desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. 2. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 0518 de 2015 *del Ministerio de Salud y la Protección Social, Capitulo III, la cual* establece los criterios para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, como las pautas para el seguimiento y evaluación del mismo. 3. Cumplir a cabalidad con lo estipulado La Resolución 295 de 2023. Modificación Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de salud pública, las responsabilidades de las Entidades Territoriales y ejecutores del PIC. 4. Cumplir con Titulo II SALUD PUBLICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CAPITULO III, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA LEY 1438 DE 2011. Su principal objetivo fue fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud *que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la*

	sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable. 5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboren en desarrollo del contrato dejando constancia de su ubicación en la respectiva dependencia. 6. En cumplimiento de las obligaciones deberá desarrollar las siguientes actividades: (las cuales se encuentra estipuladas dentro de los estudios previos desde la página No. 8 a la No. 43.) **Nota:** las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes
5) Valor:	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 440.681.635,17) M/CTE.
6) Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, pagaderos una vez se apruebe por parte del supervisor del contrato el cronograma de actividades presentando por el Hospital y se efectué por su parte la contratación del personal idóneo que apoyara la prestación de servicios requeridos. **b).** Un segundo pago del Cincuenta por ciento (50%) con avance de ejecución de las actividades no inferior al sesenta por ciento (60%) del total de las obligaciones. **c).** un pago final correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con la presentación del informe final. Los pagos parciales se cancelarán previa prestación efectiva del servicio presentación de la factura electrónica y pago de seguridad social (EPS. PENSIÓN Y ARL), y constancia de recibido a satisfacción por parte del

	supervisor. El municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Entidad, en cumplimiento del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el valor del pago de los aportes en seguridad social en salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el art. 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al sistema general de riegos laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
7) Imputación Presupuestal	Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000450 DEL 12 DE MAYO DE 2025.

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta6/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva SGP-SALUD PUBLICA	$32.892.779,00	$32.892.779,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta7/ Actividad 1/ servicio de	$18.425.000,00	$18.425.000,00

	gestión del riesgo en temas de trastornos mentales SGP-SALUD PUBLICA		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta8/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes SGP-SALUD PUBLICA	$12.892.779,00	$12.892.779,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta9/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales /SGP-SALUD PUBLICA	$14.976.798,30	$14.976.798,30
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta10/ Actividad 1/ servicio de gestión de riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral /SGP-SALUD PUBLICA	$12.892.779,00	$12.892.779,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta11/ Actividad 1/ servicio de gestión de riesgo para enfermedades emergentes, remergentes y desatendidas /SGP-SALUD PUBLICA	$12.892.779,00	$12.892.779,00

		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta12/ Actividad 1/ servicio de gestión de riesgo para enfermedades inmunoprevenibles /SGP-SALUD PUBLICA	$12.892.779,00	$12.892.779,00
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta13/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles /SGP-SALUD PUBLICA	$30.402.443,70	$30.402.443,70
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta14/ Actividad 1/ servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociadas a condiciones no trasmisibles /SGP-SALUD PUBLICA	$12.892.779,00	$12.892.779,00
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta15/ Actividad 1/ servicio de gestión de riesgos para abordar situaciones endemo-epidémicas /SGP-SALUD PUBLICA	$19.338.000,00	$19.338.000,00
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta6/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo en	$3.904.137,54	$3.904.137,54

			temas de salud sexual y reproductiva RB-SGP- Sector Salud Pública		
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta7/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales RB-SGP- Sector - Salud Pública	$55.389.173,89	$55.389.173,89
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta8/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes RB-SGP- Sector - Salud Pública	$9.141.302,76	$9.141.302,76
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta9/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionada con condiciones ambientales RB-SGP- Sector - Salud Pública	$45.023.201,70	$45.023.201,70
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta10/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral RB-SGP- Sector - Salud Pública	$11.653.188,08	$11.653.188,08

		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta11/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas RB-SGP- Sector - Salud Pública	$17.226.615,39	$17.226.615,39	
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta12/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles RB-SGP- Sector - Salud Pública	$12.226.074,20	$12.226.074,20	
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta13/ Actividad 1/ servicios de gestión del riesgo para temas de consumo aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos RB-SGP- Sector - Salud Pública	$11.726.720,62	$11.726.720,62	
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta14/ Actividad 1/ servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no trasmisibles RB-SGP- Sector - Salud Pública	$35.758.473,53	$35.758.473,53	

	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta15/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas RB-SGP- Sector - Salud Pública	$58.133.831,46	$58.133.831,46				
				TOTAL= 440.681.635,17				
	BPIN: 202400000006616 – IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HONDA							
e) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	X	**Nº**	424-768970-79	**Banco:**	Bancolombia
09) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.							
10) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario							
11) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor CAROLINA VELASQUEZ MORA, SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y							

	jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe

	final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios contratistas. El CONTRATISTA no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
14) Garantías:	Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto del contrato, la naturaleza y las características del mismo a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo, este constituirá una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: ➢ **Cumplimiento del contrato**: con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: ampara el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, con una suficiencia del cinco (5) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

- **Devolución del pago anticipado**: ampara los perjuicios sufridos por la entidad estatal por no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, con una suficiencia del cien (100) por ciento del monto del anticipo, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía, este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo

	contractual subsiguiente, esto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015.
15) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
18) Clausula Penal	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal

	descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	*De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo* será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria de Planeación, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y CONTRATISTA, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y *conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de* ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	*De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el* artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del CONTRATISTA se

	encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona

	Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el CONTRATISTA al correo electrónico **gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co**, El CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
Elaboró: Johao Clavijo Rubio / Contratista SGG	
Revisó: Carolina Velásquez Mora / secretaria de Salud y Proyectos Sociales	

JORGE ALBERTO VAQUIRO CAPERA
Contador Público T.P 101940-T
Revisoría Fiscal y Control de Gestión
Especialista en Docencia Universitaria
"COBIT Foundation Certificate"
Afiliado IIA, Afiliado ISACA
Socio www.cipconsultores.com.co

EL REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA (TOLIMA) CON NIT 890.700.666 - 8

CERTIFICA

Que el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA (TOLIMA) SE ENCUENTRA AL DIA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN** de la presente certificación con los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses al sistema general de seguridad social en salud, Pensión, y Riesgos profesionales ARL así como los pagos a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje SENA, de Todos sus empleados y a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por los anteriores Conceptos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley No 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Honda (Tolima), a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

Jorge Alberto Vaquiro Capera
CONTADOR PÚBLICO
Universidad de Ibagué
T.P 101 940 - T.J.C.C

JORGE ALBERTO VAQUIRO CAPERA
C.C. N°5.972.300
T.P. 101940T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8ABF8DA0C459110

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ALBERTO VAQUIRO CAPERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5972300 de ORTEGA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 101940-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.972.300**

VAQUIRO CAPERA

APELLIDOS

JORGE ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1975**

ORTEGA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 ORTEGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00659272-M-0005972300-20150121 0042404705H 1 1433241576

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

101940-T



JORGE ALBERTO
VAQUIRO CAPERA
C.C. 5972300
RES. INSCRIPCION 115 DEL 24/06/2004
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

250267 OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 110130
DIRECTOR GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 98 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Jorge Alberto Vaquiro Capera
CONTADOR PÚBLICO
Universidad de Ibagué
T.P 101 940 - T.J.C.C.

Jorge Alberto Vaquiro Capera
CONTADOR PÚBLICO
Universidad de Ibagué
T.P 101 940 - T.J.C.C.

PREVISORA
SEGUROS

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE PREVISORA SEGUROS
SUCURSAL IBAGUE
NIT 860.002.400-2

HACE CONSTAR QUE:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA TOLIMA , IDENTIFICADO CON NIT. No. 8907006668, ADQUIRIO CON LA PREVISORA SA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 1005707 ENDOSO 0 CON UNA VIGENCIA DEL 15/03/2025 AL 15/03/2026 CON UNA PRIMA ANUAL DE: $16,000,000.00

TOMADOR/ ASEGURADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA
NIT. 8907006668

LA CUAL SE ENCUENTRAN PAGA EN SU TOTALIDAD Y A PAZ Y SALVO POR ESTE CONCEPTO.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EN IBAGUE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

HECTOR DANIEL RODRIGUEZ M
Subgerente Sucursal Ibagué
LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

Estampilla Departamental
Secretaria de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos

Número Estampilla: 202500000343944 343944

Tipo Contribuyente: N/A **C.C / NIT Contribuyente:** 890700666

Nombre Contribuyente: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Vigencia: 2025 **Valor Tramite:** $47.450,00

Tipo Tramite: Certificado de habilitación a prestadores del servicio de salud que expida la secretaria de salud del Tolima

Concepto Tramite: CERTIFICADO DE HABILITACION

Estampilla PRO



PRO Para el bienestar del Adulto mayor 20%

Fecha Envio: 2025-09-09

Fecha Pago: 2025-09-09

Valor Estampilla: $10.000,00

Valor Total: $10.000,00

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8907006668

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

9

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT Número 8907006668.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, enero 17, 2026 - Hora de consulta: 18:17:10

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

30328159

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

carmen

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARMEN PATRICIA HENAO MAX identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 30328159.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, enero 17, 2026 - Hora de consulta: 18:15:05

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti, automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 07:53:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30328159
Código de Verificación	303281592601140753 40

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 18:23:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8907006668
Código de Verificación	8907006668260117182357

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:03:34 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30328159**

. Apellidos y Nombres: **HENAO MAX CARMEN PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 08:04:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30328159** y Nombre: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132471119** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:21:50 horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30328159,** Apellidos y Nombres **HENAO MAX CARMEN PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital San Juan de Dios de Honda** , con NIT **890700666-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30328159 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 08:53 AM

Código Verificación: **SXJL3EBHV5**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

30328159

Primer Nombre

CARMEN

Primer Apellido

HENAO

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

1295

Limpiar

Resultado General -2024-04-15→9:09:26 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	30328159	CARMEN	PATRICIA	HENAO	MAX	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARMEN PATRICIA HENAO MAX identificado(a) con CC 30328159 registra La siguiente información:

2024-04-15→9:09:26 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto	Acto Administrativo	Entidad Reportadora

Administrativo

UNV	Local	BACTERIOLOGIA	1995-06-07	73001029	Colegio Nacional de Bacteriologia

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA|TOLIMA|NATAGAIMA	1994-02-01	1995-01-31	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Bacteriología	Colegio Nacional de Bacteriologia

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Operación
Carrera 13 # 32 - 76 Piso 1
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Código Postal 111311

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, CARMEN PATRICIA HENAO MAX identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en MANIZALEZ CALDAS, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la Hoja de Vida del SIGEP II y/o Registro Único Tributario RUT.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma:
Nombre: CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Identificación: 30.328.159
Fecha: 17 de Enero de 2026

Vigilado Supersalud

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.

CERTIFICO

Yo CARMEN PATRICIA HENAO MAX, actuando en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el OFERENTE, ni su representante legal, nos encontramos incursos por si o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El oferente:

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente

Vigilado Supersalud

Mis procesos ▾ Contratos Menú ▾

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo	GERENTE
Título	Director(a)
Nombre	CARMEN PATRICIA
Apellidos	HENAO MAX
Fecha de Nacimiento	9/08/1971 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	30328159
Dirección	Calle 9a Avenida Centenario
Código postal	
Estrato	2
Ubicación	Honda
País	COLOMBIA
Correo electrónico	gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co
Teléfono	3213157538
Celular	3213157538

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)